ESTABILIZA
ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTÉCNICAS

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 193

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764057462993 que habilita desde FE 161 hasta FE 500. Vence 2024-10-04

ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTECNIC

Nit 900843037 4

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 7110 10.00 X 1000

CLIENTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
NIT	800223337 6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Carrera 49 No 44 - 94	Medellín	3004466058

POR CONCEPTO DE

FACTURA DE VENTA, CONTRATO CO 82 DE 2024, ACTA DE CORTE #1 SUPERVISOR : ESTEBAN DAVID CORREA RESTREPO

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
20/05/2024	20/06/2024	ORIN DE LOS REYES TORRES HERNAND	Credito

Código	Descripción		Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
147	EJECUCION DE PERFORACIONES E INSTALACION DE INCLINOMETROS PARA EL SISTEMA MONITOREO POLIGONO LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN EDU 20242006175 20-05-2024	1	1	Und.	28.809.778	19%	5.473.858	28.809.778

Valor en Letras

1

TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**28.809.778**
DESCUENTO	**0**
IVA	**5.473.858**
IMPUESTO AL CONSUMO	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**34.283.636**
RETEFUENTE	**1.728.587**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**32.555.049**

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 20/05/2024 15:24:53

CALLE 36 NO. 82A -21 Teléfono 3223519 Medellín

Correo Electrónico

Documento de Contingencia

CUFE: e8e17be3456427a144b0643c2d4eb7c4d1596b97a4d3b6c095212fb92c4dd9ed792c8a4bdbadfbeb9497c1f2edd1dab0--Expedición:20/05/2024 04:16 PM

	CONTRATO Nº CO 82 de 2024	Contratista:	Interventor:	Supervisor:	Fecha presentación
	Objeto:	ESTABILIZA SAS	GEOGAM S.A.S	ESTEBAN DAVID CORREA RESTREPO	
	"EJECUCIÓN DE PERFORACIÓNES PARA LA INSTALACIÓN DE INCLINOMETROS PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DEL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA- COMUNA 13 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"	Representante Legal:	Representante Legal:	Apoyo a la supervisión:	17-may.-24
		DANIEL E. HERNÁNDEZ ATENCIO	MARCO FIDEL GAMBOA	SANTIAGO HOYOS SALAZAR	
	V/Inicial:	$ 265,171,884			
SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	Valor Adición		ACTA DE COBRO-		
	Valor Total contrato	$ 265,171,884			
	Plazo Inicial:	243 días calendario			

Item	Descripción	Condiciones originales del contrato				Condiciones actualizadas del contrato				Acta 1		Acumulado contractual		Saldo Contractual		
		Un	Cant	V/Unitario	V/Parcial	Adición cantidad +	Adición cantidad -	Cant	V/Unitario	V/Parcial	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
1	SUELOS															
1.1	EXPLORACIÓN DEL SUBSUELO															
1,1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	día	2.00	$ 722,808	$ 1,445,616						$ 1.00	$ 722,808.00	1.00	$ 722,808.00	1.00	$ 722,808.00
1,1,2	Servicio de perforación de barrenos en material fino granular. Incluye Mano de obra, materiales y equipos. Los consultores en conjunto con la interventoría determinaran el tipo de exploración a desarrollar. Este ítem incluye los demás requerimientos de la ficha técnica.	m	200.00	$ 105,000	$ 21,000,000						$ 53.00	$ 5,565,000.00	53.00	$ 5,565,000.00	147.00	$ 15,435,000.00
1,1,3	Servicio de perforación de barrenos en material denso o rocoso . Avance con barrena NQ e n material tipo suelo o con fragmentos de roca. Incluye Mano de obra, materiales. Los consultores en conjunto con la interventoría determinaran el tipo de exploración a desarrollar.Este ítem incluye los demás requerimientos	m	100.00	$ 190,000	$ 19,000,000						$ 26.50	$ 5,035,000.00	26.50	$ 5,035,000.00	73.50	$ 13,965,000.00
1,1,4	Suministro e instalación de tubería ABS 70mm. Snap Seal	m	300.00	$ 249,900	$ 74,970,000						$ 56.00	$ 13,994,400.00	56.00	$ 13,994,400.00	244.00	$ 60,975,600.00
1,1,5	Tapón superior e inferior para tubería ABS de 70mm	un	10.00	$ 278,460	$ 2,784,600						$ 2.00	$ 556,920.00	2.00	$ 556,920.00	8.00	$ 2,227,680.00
1,1,6	Instalación de inclinómetro hasta 30 m de profundidad: Incluye suministro de cemento, fabricación de lechada, elemento de protección en mampostería, tapa de acero y candado.	un	10.00	$ 874,650	$ 8,746,500						$ 1.00	$ 874,650.00	1.00	$ 874,650.00	9.00	$ 7,871,850.00
1,1,7	Lectura inicial de los inclinómetros instalados	un	10.00	$ 1,049,580	$ 10,495,800							$ -	-	$ -	10.00	$ 10,495,800.00
1,1,8	Transporte, lectura e informe de campo para seguimiento sobre los inclinómetros instalados.	un	10.00	$ 999,600	$ 9,996,000							$ -	-	$ -	10.00	$ 9,996,000.00
1,1,9	Lecturas semanal de seguimiento periódico de los 10 inclinómetros instalados durante 6 meses. Incluye informe de campo de la instrumentación con los resultado y con concepto geotecnico e interpretación del compartamiento de las excavaciones.	un	24.00	$ 1,600,000	$ 38,400,000							$ -	-	$ -	24.00	$ 38,400,000.00
1,1,10	Transporte de Equipos. Incluye todos los transportes, tanto externos como internos, que se requieran para desarrollar adecuadamente los trabajos.	un	4.00	$ 535,000	$ 2,140,000						$ 2.00	$ 1,070,000.00	2.00	$ 1,070,000.00	2.00	$ 1,070,000.00
1.2	ELABORACIÓN DE INFORMES												-	$ -	-	$ -
1,2,1	Informe de instrumentación INICIAL: Desarrollo de informe de resultados e interpretación de lecturas de monitoreo Análisis asociado a l a respuesta del talud-Incluye conclusiones preliminares y recomendaciones de manejo	informe	1.00	$ 1,650,000	$ 1,650,000							$ -	-	$ -	1.00	$ 1,650,000.00
1,2,2	Informe de instrumentación FINAL de lecturas periódicas: Resumen detallado de las lecturas de instrumentación con interpretación geotécnica. Consolida las lecturas acumuladas y se emite concepto geotécnico referente al comportamiento de las excavaciones	informe	6.00	$ 4,125,000	$ 24,750,000							$ -	-	$ -	6.00	$ 24,750,000.00
1,2,3	Informe de Asesoría técnica para adecuación de la zona intervenida en proceso de retrollenado de acuerdo a recomendación dada en el informe de geotecnia	informe	1.00	$ 2,500,000	$ 2,500,000							$ -	-	$ -	1.00	$ 2,500,000.00
1.3	OTROS												-	$ -	-	$ -
1,3,1	Celaduria de Equipos. Incluye todos los transportes, tanto externos como internos, que se requieran para desarrollar adecuadamente los trabajos.	global	1.00	$ 4,955,000	$ 4,955,000						$ 0.20	$ 991,000.00	0.20	$ 991,000.00	0.80	$ 3,964,000.00
	Subtotal				$ 222,833,516					$ -		$ 28,809,778.00		$ 28,809,778.00		$ 194,023,738.00
	% IVA	19%			$ 42,338,368					$ -		$ 5,473,857.82		$ 5,473,857.82		$ 36,864,510.22
	Costo Total incluido IVA				$ 265,171,884					$ -		$ 34,283,635.82		$ 34,283,635.82		$ 230,888,248.22

DANIEL E. HERNÁNDEZ ATENCIO
Representante Legal
Contratista- ESTABILIZA S.A.S

MARCO FIDEL GAMBOA
Representante Legal
Interventor- GEOGAM S.A.S

ESTEBAN DAVID CORREA RESTREPO
Supervisión
Empresa de Desarrollo Urbano

SANTIAGO HOYOS SALAZAR
Apoyo a la supervisión

edu® Empresa de Desarrollo Urbano	**CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
Código: FA10-18	Versión: 2	Fecha: 1-03-18	Página 1 de 2

CONTRATISTA: ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTECNICAS S.A.S.

No DEL CONTRATO: CO 82 DE 2024

OBJETO: EJECUCIÓN DE PERFORACIONES E INSTALACIÓN DE INCLINÓMETROS PARA EL SISTEMA MONITOREO POLIGONO LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

PERÍODO DESDE: 2 de mayo de 2024 HASTA: 15 de mayo de 2024

EN DESARROLLO DEL CONVENIO No: CI 101299 de 2024

VALOR PAGO: $ 34.283.636

El suscrito interventor o supervisor hace constar que el contratista ha prestado a satisfacción sus servicios durante el periodo mencionado, dando así cumplimiento al Contrato.

Certifico que he recibido el correspondiente informe Parcial

De conformidad con el articulo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones

En consecuencia, se autoriza la cancelación de la presente cuenta.

Disponibilidad	Compromiso	Nro. Factura/Cta. Cobro	Valor
551	82	1	$ 34.283.636

Para constancia se expide el presente certificado el lunes, 20 de mayo de 2024

SUPERVISOR

Nota: En los casos que se requiera el supervisor del contrato tiene la potestad de definir la firma o visto bueno de los apoyos necesarios (apoyo a la supervisión o administrativo del convenio…).

edu® Empresa de Desarrollo Urbano	**CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
Código: FA10-18	Versión: 2	Fecha: 1-03-18	Página 2 de 2

RUBRO PRESUPUESTAL	PROYECTO	FONDO	DP	CP	VALOR
23SNE0020346010301-2350205	CI 101299 de 2024		551	82	$ 34.283.636

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-05-10, 01:46:55 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 70121319

Periodo Cotización: abril de 2024 **Periodo Servicio:** mayo de 2024

PAGADO 10/05/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ESTUDIOS Y ADECUACIONES	**Nombre Sucursal**	RIESGO 5	**Código Sucursal**	1
Documento	NI900843037	**Dirección**	CR 80 #39 - 159 OFICINA 415		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3223519		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	HERNANDEZ ATENCIO DANIEL ELIAS	**Identificación**	CC 10776243		
Total Afiliados	11	**ARP**	COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1007316235	LUIS ADRIAN LEAL URREGO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.857.760	$ 297.300	(EPS010) EPS SURA	$ 1.857.760	$ 74.400	6,960	$ 1.857.760	$ 129.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.857.760	$ 74.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 575.500
CC 1035230034	JOHAN ALEXIS PATIÑO GUTIERREZ	01	00		X															0	15	15	15	15	(230301) PORVENIR	$ 850.000	$ 136.000	(EPS010) EPS SURA	$ 850.000	$ 34.000	6,960	$ 850.000	$ 59.200	(CCF04) COMFAMA	$ 850.000	$ 34.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 263.200
CC 1036675363	SARA PINEDA ROLDAN	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.561.670	$ 249.900	(EPS010) EPS SURA	$ 1.561.670	$ 62.500	6,960	$ 1.561.670	$ 108.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.561.670	$ 62.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 483.600
CC 10776243	DANIEL ELIAS HERNANDEZ ATENCIO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.819.000	$ 451.100	(EPS010) EPS SURA	$ 2.819.000	$ 112.800	6,960	$ 2.819.000	$ 196.300	(CCF04) COMFAMA	$ 2.819.000	$ 112.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 873.000
CC 11901021	RAFAEL EMILIO MONTERROSA BEDOYA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.600.000	$ 256.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.600.000	$ 64.000	6,960	$ 1.600.000	$ 111.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.600.000	$ 64.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 495.400
CC 1216713015	JHON JAMINTON BEDOYA GONZALEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.561.670	$ 249.900	(EPS010) EPS SURA	$ 1.561.670	$ 62.500	6,960	$ 1.561.670	$ 108.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.561.670	$ 62.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 483.600
CC 15385166	JOSE ANIBAL VALENCIA BEDOYA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.857.760	$ 297.300	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.857.760	$ 74.400	6,960	$ 1.857.760	$ 129.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.857.760	$ 74.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 575.500
CC 26109799	CLARA INES ATENCIO JIMENEZ	01	03																	0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	0,522	$ 1.300.000	$ 6.800	(CCF16) COMFACOR	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 110.800
CC 50919937	OSIRIS INES HERNANDEZ ATENCIO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF16) COMFACOR	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 78034511	MANUEL SEGUNDO GALVAN MARQUEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.750.000	$ 280.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.000	$ 70.000	6,960	$ 1.750.000	$ 121.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.000	$ 70.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 541.800
CC 78748686	ALDRIN DE LOS REYES TORRES HERNANDEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	0,522	$ 1.300.000	$ 6.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 318.800

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 16.457.860	$ 17.757.860	$ 17.757.860	$ 17.757.860	$ 2.633.500	$ 710.600	$ 1.069.000	$ 710.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.123.700	$ 0	$ 5.123.700

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

ANEXO 3
CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Medellin, Mayo 10 2024

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU
Carrera 49 No. 44 -94
Ciudad.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El suscrito Representante Legal **DANIEL ELIAS HERNANDEZ ATENCIO**, certifica que **ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTECNICAS S.A.S** _se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley789 de 2002) y a las Cajas de compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria) y el Decreto 1828 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	**PERSONA NATURAL**		**PERSONA JURÍDICA**	
Exento de los pagos parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Salud de sus empleados	SI ()	NO ()	SI (**x**)	NO ()

En caso de estar exento del pago de los aportes relacionados en el cuadro anterior, acepto el descuento que realizará la EDU por dichos concepto dentro de mi factor prestacional.

Nota: En caso que el postor esté obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses.

Atentamente,
NOMBRE: **DANIEL ELIAS HERNANDEZ ATENCIO**
FIRMA:
CARGO: **Representante Legal**

Nota: Para personas jurídicas que cuenten con revisor fiscal según certificado de existencia y representación legal, el anexo No. 3 deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal y adicionalmente deberá allegarse fotocopia de la matricula profesional de éste y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del profesional expedida por la Junta central de contadores, en los casos en que no se cuente con revisor fiscal dicha certificación debe ser suscrita por el representante legal del postor.

edu® Empresa de Desarrollo Urbano	**CERTIFICACION DE FACTURACION ELECTRONICA**		
Código:	Versión:	Fecha:	Página 1

CONTRATISTA: ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTECNICAS S.A.S.

CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NUMERO	AÑO
	Consultoria	CO 82 DE 2024	2024

OBJETO: EJECUCIÓN DE PERFORACIONES E INSTALACIÓN DE INCLINÓMETROS PARA EL SISTEMA MONITOREO POLIGONO LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

PERÍODO DESDE: 2 de mayo de 2024 HASTA: 15 de mayo de 2024

VALOR FACTURA $ 34.283.636

El suscrito interventor o supervisor hace constar que el contratista ha prestado a satisfacción sus servicios durante el periodo mencionado, dando así cumplimiento al Contrato, po tal motivo se autoriza la generacion de la factura electronica

Para constancia se expide el presente certificado el 20 de mayo de 2024

Esteban David Correa Restrepo	Esteban David Correa Restrepo Firmado digitalmente por Esteban David Correa Restrepo Fecha: 2024.05.20 14:41:09 -05'00'
SUPERVISOR: NOMBRE	**SUPERVISOR: FIRMA**
Santiago Hoyos Salazar	Santiago Hoyos S
APOYO A LA SUPER VISIÓN (cuando aplique)	**APOYO A LA SUPERVISIÓN: FIRMA**

edu	**MEMORIA CANTIDADES ACTA DE PAGO**	
Código: F-M-07-008	Fecha de aprobación:	Versión:01

No Contrato:	**CONTRATO Nº CO 82 de 2024**	**MEMORIA N°**	**4.00**
Objeto Contrato	**"EJECUCIÓN DE PERFORACIÓNES PARA LA INSTALACIÓN DE INCLINOMETROS PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DEL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA- COMUNA 13 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**		
Actividad contractual	**LOCALIZACIÓN DE SITIOS PARA LA PERFORACIÓN E INSTALACIÓN DE INCLINÓMETROS DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MOREAL INGENIEROS**		

Especialidad	**X**	**Topografía**		**Geotecnia**		**Hidrologia**		**Modelación Hidraulica**		**Diseño hidráulico**		**Estructuras**		**Pavimentos**		**Ambiental**

GRAFICOS Y/O ESQUEMAS

PLANO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD COBRADA	CANTIDAD EJECUTADA
1,1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	día	2	$ 722,808.00	1.00	$ 1.00

Se realizó en un día la ubicación de los puntos de perforacióne e instalación de los inclinómetros. Se partió del informe de Moreal Ingenieros.

ESTABILIZA
ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTÉCNICAS

Medellín Mayo 14 de 2024 **CT-1163-05-R0**

SEÑORES
EDU
INTERVENTORÍA DEL PROYECTO
INGENIEROS
MARCO GAMBOA RAMIREZ
CARLOS BOTERO DUQUE

ASUNTO: Entrega de informe de topografía – Contrato N° 4600101299 de 2024.

El presente documento tiene como objetivo principal exponer la localización de los diez inclinómetros ubicados en La Escombrera de la comuna 13.



Figura 1. Ubicación del sitio de trabajo- Tomado de Google Earth

El trabajo de campo se lleva a cabo utilizando un equipo topográfico de alta precisión, que incluye una estación total debidamente verificada y calibrada, con un certificado vigente.

ESTABILIZA
ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTÉCNICAS

INFORME TOPOGRAFIA	CT-1163-24-R0
CLIENTE: EDU	FECHA :2021-05-14

Como primera tarea, se elabora un plan de trabajo que involucra la verificación de los mojones #2 y #3. Aunque estos se encontraron en orden, se detectó a tiempo un error en las coordenadas proporcionadas: estaban invertidas, con la dirección Norte siendo interpretada como Este y viceversa. Una vez identificado el problema, se pudo proceder sin contratiempos.



Figura 2. Equipo utilizado

Partiendo del mojón #3 y trazado una línea hasta el mojón #2, se reubicaron las estacas desde el punto P#1 hasta el P#8. Además, desde el Auxiliar #3 se ubicaron con precisión los puntos P#9 y P#10.

ESTABILIZA
ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTÉCNICAS

INFORME TOPOGRAFIA	CT-1163-24-R0
CLIENTE: EDU	FECHA :2021-05-14

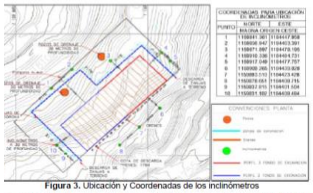


Figura 3. Ubicación y Coordenadas de los inclinómetros

la siguiente tabla, se indican las coordenadas de los mojones y auxiliar de arre:

Tabla 1. Coordenadas Mojones

Punto	Norte	Este	Cota
Mojón #3	1184455.237	1159002.101	1795.264
Mojón #2	1184855.897	1159859.839	1792.047
Auxiliar #3	1184384.128	1159837.982	1781.530

ESTABILIZA
ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTÉCNICAS

INFORME TOPOGRAFIA	CT-1163-24-R0
CLIENTE: EDU	FECHA :2021-05-14



Figura 4. Ubicación de los mojones #2 y #3

Cordialmente;

DANIEL E. HERNÁNDEZ A
Representante Legal
E-mail: .gerencia@estabiliza.co
ESTABILIZA S.A.S
PBX: + 57 (4) 322 35 19
Cel.3006780110
Medellín - Colombia
www.estabiliza.co

V.B Santiago Hoyos

OBSERVACION:

DANIEL E. HERNÁNDEZ ATENCIO	**MARCO FIDEL GAMBOA**	**ESTEBAN DAVID CORREA RESTREPO**
Elaboró	Aprobó	Visto Bueno
ESTABILIZA SAS	GEOGAM S.A.S	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN

edu	**MEMORIA CANTIDADES ACTA DE PAGO**	
Código: F-M-07-008	Fecha de aprobación:	Versión:01

No Contrato:	**CONTRATO Nº CO 82 de 2024**	**MEMORIA N°**	**4.00**
Objeto Contrato	**"EJECUCIÓN DE PERFORACIÓNES PARA LA INSTALACIÓN DE INCLINOMETROS PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DEL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA- COMUNA 13 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**		
Actividad contractual	**Perforaciones para la instalación de inclinómetros.**		

Especialidad		**Topografía**	**X**	**Geotecnia**		**Hidrologia**		**Modelación Hidraulica**		**Diseño hidráulico**		**Estructuras**		**Pavimentos**		**Ambiental**

GRAFICOS Y/O ESQUEMAS

PLANO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	CANTIDAD COBRADA	ÁREA (m2)	CANTIDAD EJECUTADA
1,1,2	Servicio de perforación de barrenos en material fino granular. Incluye Mano de obra, materiales y equipos. Los consultores en conjunto con la interventoría determinaran el tipo de exploración a desarrollar. Este ítem incluye los demás requerimientos de la ficha técnica.	metros	200	$ 53.00		**53.00**

Se ha avanzado en la perforación de tres inclinómetros, dado el método de perforación utilizando aire a presión, no se genera recuperación, se calcula la cantidad en material finogranular de manera proporcional, es decir un 66,6% de acuerdo a las cantidades definidas inicialmente.

Inclinómetro	fecha inicio	Av_perforació	% perforación	av_instalación	% instalación	fecha finaliza	Observaciones
IN_01			0		0.0		
IN_02			0		0.0		
IN_03			0		0.0		
IN_04			0		0.0		
IN_05	8-may-24	20	66.7	0	0.0	Pendiente	Condiciones complejas de perforación-Terreno inestable
IN_06			0		0.0		
IN_07			0		0.0		
IN_08			0		0.0		
IN_09	6-may-24	30	100	29	96.7	6-may-24	Presencia de nivel frepatico a 27m que satura el material y propicia colapso parcial del pozo
IN_10	14-may-24	29.5	98.3	27	90.0	14-may-24	Condiciones complejas de perforación-Terreno inestable
		Avance total perforación	**27%**	**Avance total instalación**	**19%**		








OBSERVACION:

DANIEL E. HERNÁNDEZ ATENCIO	**MARCO FIDEL GAMBOA**	**ESTEBAN DAVID CORREA RESTREPO**
Elaboró	Aprobó	Visto Bueno
ESTABILIZA SAS	GEOGAM S.A.S	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN

edu	**MEMORIA CANTIDADES ACTA DE PAGO**	
Código: F-M-07-008	Fecha de aprobación:	Versión:01

No Contrato:	**CONTRATO Nº CO 82 de 2024**	**MEMORIA N°**	**4.00**
Objeto Contrato	**"EJECUCIÓN DE PERFORACIÓNES PARA LA INSTALACIÓN DE INCLINOMETROS PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DEL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA- COMUNA 13 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**		
Actividad contractual	**Perforaciones para la instalación de inclinómetros.**		

Especialidad		**Topografía**	**X**	**Geotecnia**		**Hidrologia**		**Modelación Hidraulica**		**Diseño hidráulico**		**Estructuras**		**Pavimentos**		**Ambiental**

GRAFICOS Y/O ESQUEMAS

PLANO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	CANTIDAD COBRADA	ÁREA (m2)	CANTIDAD EJECUTADA
1,1,3	Servicio de perforación de barrenos en material denso o rocoso . Avance con barrena NQ e n material tipo suelo o con fragmentos de roca. Incluye Mano de obra, materiales. Los consultores en conjunto con la interventoría determinaran el tipo de exploración a desarrollar.Este ítem incluye los demás requerimientos	metros	100	$ 26.50		**26.50**

Se ha avanzado en la perforación de tres inclinómetros, dado el método de perforación utilizando aire a presión, no se genera recuperación, se calcula la cantidad en material denso o rocoso de manera proporcional, es decir un 33,3% de acuerdo a las cantidades definidas inicialmente.

Inclinómetro	fecha inicio	Av_perforació	% perforación	av_instalación	% instalación	fecha finaliza	Observaciones
IN_01			0		0.0		
IN_02			0		0.0		
IN_03			0		0.0		
IN_04			0		0.0		
IN_05	8-may-24	20	66.7	0	0.0	Pendiente	Condiciones complejas de perforación-Terreno inestable
IN_06			0		0.0		
IN_07			0		0.0		
IN_08			0		0.0		
IN_09	6-may-24	30	100	29	96.7	6-may-24	Presencia de nivel frepatico a 27m que satura el material y propicia colapso parcial del pozo
IN_10	14-may-24	29.5	98.3	27	90.0	14-may-24	Condiciones complejas de perforación-Terreno inestable
		Avance total perforación	**27%**	**Avance total instalación**	**19%**		








OBSERVACION:

DANIEL E. HERNÁNDEZ ATENCIO	**MARCO FIDEL GAMBOA**	**ESTEBAN DAVID CORREA RESTREPO**
Elaboró	Aprobó	Visto Bueno
ESTABILIZA SAS	GEOGAM S.A.S	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN

edu	**MEMORIA CANTIDADES ACTA DE PAGO**	
Código: F-M-07-008	Fecha de aprobación:	Versión:01

No Contrato:	**CONTRATO Nº CO 82 de 2024**	**MEMORIA N°**	**4.00**
Objeto Contrato	**"EJECUCIÓN DE PERFORACIÓNES PARA LA INSTALACIÓN DE INCLINOMETROS PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DEL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA- COMUNA 13 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**		
Actividad contractual	**Perforaciones para la instalación de inclinómetros.**		

Especialidad		**Topografía**	**X**	**Geotecnia**		**Hidrologia**		**Modelación Hidraulica**		**Diseño hidráulico**		**Estructuras**		**Pavimentos**		**Ambiental**

GRAFICOS Y/O ESQUEMAS

PLANO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	CANTIDAD COBRADA	ÁREA (m2)	CANTIDAD EJECUTADA
1,1,4	Suministro e instalación de tubería ABS 70mm. Snap Seal	metros	300.00	$ 56.00		**56.00**

Se han instaldo dos inclinómetros con profundidades de 29 metros para el inclinómetro 9 y de 27 metros para el inclinómetro 10.

Inclinómetro	fecha inicio	Av_perforació	% perforación	av_instalación	% instalación	fecha finaliza	Observaciones
IN_01			0		0.0		
IN_02			0		0.0		
IN_03			0		0.0		
IN_04			0		0.0		
IN_05	8-may-24	20	66.7	0	0.0	Pendiente	Condiciones complejas de perforación-Terreno inestable
IN_06			0		0.0		
IN_07			0		0.0		
IN_08			0		0.0		
IN_09	6-may-24	30	100	29	96.7	6-may-24	Presencia de nivel frepatico a 27m que satura el material y propicia colapso parcial del pozo
IN_10	14-may-24	29.5	98.3	27	90.0	14-may-24	Condiciones complejas de perforación-Terreno inestable
		Avance total perforación	**27%**	**Avance total instalación**	**19%**		

Inclinómetro 9





Inclinometro 10





OBSERVACION:

DANIEL E. HERNÁNDEZ ATENCIO	**MARCO FIDEL GAMBOA**	**ESTEBAN DAVID CORREA RESTREPO**
Elaboró	Aprobó	Visto Bueno
ESTABILIZA SAS	GEOGAM S.A.S	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN

edu	**MEMORIA CANTIDADES ACTA DE PAGO**	
Código: F-M-07-008	Fecha de aprobación:	Versión:01

No Contrato:	**CONTRATO Nº CO 82 de 2024**	**MEMORIA N°**	**4.00**
Objeto Contrato	**"EJECUCIÓN DE PERFORACIÓNES PARA LA INSTALACIÓN DE INCLINOMETROS PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DEL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA- COMUNA 13 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**		
Actividad contractual	**Perforaciones para la instalación de inclinómetros.**		

Especialidad		**Topografía**	X	**Geotecnia**		**Hidrologia**		**Modelación Hidraulica**		**Diseño hidráulico**		**Estructuras**		**Pavimentos**		**Ambiental**

GRAFICOS Y/O ESQUEMAS

PLANO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	CANTIDAD COBRADA	ÁREA (m2)	CANTIDAD EJECUTADA
1,1,5	Tapón superior e inferior para tubería ABS de 70mm	un	10.00	$ 2.00		2.00

Se han instaldo dos inclinómetros, por lo tanto se han requerido tos tapones para los mismos.





OBSERVACION:

DANIEL E. HERNÁNDEZ ATENCIO	**MARCO FIDEL GAMBOA**	**ESTEBAN DAVID CORREA RESTREPO**
Elaboró	Aprobó	Visto Bueno
ESTABILIZA SAS	GEOGAM S.A.S	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN

edu	**MEMORIA CANTIDADES ACTA DE PAGO**	
Código: F-M-07-008	Fecha de aprobación:	Versión:01

No Contrato:	**CONTRATO Nº CO 82 de 2024**	**MEMORIA N°**	**4.00**
Objeto Contrato	**"EJECUCIÓN DE PERFORACIÓNES PARA LA INSTALACIÓN DE INCLINOMETROS PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DEL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA- COMUNA 13 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**		
Actividad contractual	**Perforaciones para la instalación de inclinómetros.**		

Especialidad		**Topografía**	X	**Geotecnia**		**Hidrologia**		**Modelación Hidraulica**		**Diseño hidráulico**		**Estructuras**		**Pavimentos**		**Ambiental**

GRAFICOS Y/O ESQUEMAS

PLANO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	CANTIDAD COBRADA	ÁREA (m2)	CANTIDAD EJECUTADA
1,1,6	Instalación de inclinómetro hasta 30 m de profundidad: Incluye suministro de cemento, fabricación de lechada, elemento de protección en mampostería, tapa de acero y candado.	un	10.00	$ 1.00		1.00

Se han instaldo dos inclinómetros, el inclinómetro 9 y el inclinómetro 10, sin embargo aún falta la protección en mampostería, la tapa de acero y el candado. Por ello se aprueba solamente uno.



OBSERVACION:

DANIEL E. HERNÁNDEZ ATENCIO	**MARCO FIDEL GAMBOA**	**ESTEBAN DAVID CORREA RESTREPO**
Elaboró	Aprobó	Visto Bueno
ESTABILIZA SAS	GEOGAM S.A.S	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN

edu	**MEMORIA CANTIDADES ACTA DE PAGO**	
Código: F-M-07-008	Fecha de aprobación:	Versión:01

No Contrato:	**CONTRATO Nº CO 82 de 2024**	**MEMORIA N°**	**4.00**
Objeto Contrato	**"EJECUCIÓN DE PERFORACIÓNES PARA LA INSTALACIÓN DE INCLINOMETROS PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DEL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA- COMUNA 13 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**		
Actividad contractual	**Perforaciones para la instalación de inclinómetros.**		

Especialidad

	Topografía	X	Geotecnia		Hidrologia		Modelación Hidraulica		Diseño hidráulico		Estructuras		Pavimentos		Ambiental

GRAFICOS Y/O ESQUEMAS

PLANO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	CANTIDAD COBRADA	ÁREA (m2)	CANTIDAD EJECUTADA
1,1,10	Transporte de Equipos. Incluye todos los transportes, tanto externos como internos, que se requieran para desarrollar adecuadamente los trabajos.	un	4.00	$ 2.00		2.00

Se transportaron los equipos de perforación y accesorios al sitio de los trabajos.







OBSERVACION:

DANIEL E. HERNÁNDEZ ATENCIO	**MARCO FIDEL GAMBOA**	**ESTEBAN DAVID CORREA RESTREPO**
Elaboró	Aprobó	Visto Bueno
ESTABILIZA SAS	GEOGAM S.A.S	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN

edu Empresa de Desarrollo Urbano	**MEMORIA CANTIDADES ACTA DE PAGO**	
Código: F-M-07-008	Fecha de aprobación:	Versión:01

No Contrato:	**CONTRATO Nº CO 82 de 2024**	**MEMORIA N°**	**4.00**
Objeto Contrato	**"EJECUCIÓN DE PERFORACIÓNES PARA LA INSTALACIÓN DE INCLINOMETROS PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DEL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA- COMUNA 13 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**		
Actividad contractual	**Perforaciones para la instalación de inclinómetros.**		

Especialidad		**Topografía**	X	**Geotecnia**		**Hidrologia**		**Modelación Hidraulica**		**Diseño hidráulico**		**Estructuras**		**Pavimentos**		**Ambiental**

GRAFICOS Y/O ESQUEMAS

PLANO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	CANTIDAD COBRADA	ÁREA (m2)	CANTIDAD EJECUTADA
1,3,1	Celaduría de Equipos. Incluye todos los transportes, tanto externos como internos, que se requieran para desarrollar adecuadamente los trabajos.	global	1.00	$ 0.20		**0.20**

Se ha realizado el transporte del personal todos los días en los que se ha laborado, tanto para el ingreso como para la salida de las instalaciones.

OBSERVACION:

DANIEL E. HERNÁNDEZ ATENCIO	**MARCO FIDEL GAMBOA**	**ESTEBAN DAVID CORREA RESTREPO**
Elaboró	Aprobó	Visto Bueno
ESTABILIZA SAS	GEOGAM S.A.S	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

CONTRATO Nº:	CO 82 DE 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTECNICAS S.A.S.
NIT:	900.843.037-4
OBJETO:	EJECUCIÓN DE PERFORACIONES E INSTALACIÓN DE INCLINÓMETROS PARA EL SISTEMA MONITOREO POLIGONO LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLÓNES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L IVA INCLUIDO ($265.171.884)
PLAZO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) DÍAS CALENDARIO Sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio.

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU-**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General Doctora **LUZ ANGELA GONZÁLEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.183.501, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte la empresa **ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTECNICAS S.A.S.,** con Nit. 900.062.917-9, representado legalmente por **DANIEL ELIAS HERNANDEZ ATENCIO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.776.243**, en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato N° CO 82 DE 2024, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto social consiste en la gestión y operación urbana e inmobiliaria, representativos para el desarrollo de la ciudad de Medellín y el bienestar de sus ciudadanos.

2. En virtud del Contrato Interadministrativo Nº 4600101299 de 2024 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ", la entidad requiere realizar el proceso de CONTRATACIÓN ORDINARIA para la EJECUCIÓN DE PERFORACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE INCLINÓMETROS PARA EL SISTEMA MONITOREO POLIGONO LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables; lo anterior con el fin de garantizar la estabilidad del polígono a intervenir durante la el plan de intervención forense acordado por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

3. Teniendo en cuenta lo anterior y dada la necesidad que tiene la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- de atender el MANDATO SIN REPRESENTACIÓN originado en el Contrato Interadministrativo Nº 4600101299 de 2024, el cual se origina en la necesidad de darle CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ SOBRE LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA, se procede de conformidad con la resolución Nro. JD 05 de 2021 "MANUAL DE CONTRATACION" para adelantar el proceso de contratación con fundamento en el numeral 9 del ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ORDINARIA, que señala lo siguiente:

> *"ARTICULO 25. CONTRATACIÓN ORDINARIA. Este proceso se adelanta de manera directa teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado, previa evaluación de la capacidad jurídica, financiera, experiencia e idoneidad del proveedor.*
> *9. Cuando se trate de dar cumplimiento a una orden judicial.*
> *(…)".*

4. Que para la celebración y ejecución del contrato cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE PERFORACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE INCLINÓMETROS PARA EL SISTEMA MONITOREO POLIGONO LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", Después de haber realizado visita de campo al sitio a intervenir, el día 01 de febrero de 2024 con tres empresas de geotecnia reconocidas en la ciudad (ESTABILIZA, GEOGAM Y GEO2), se recibe cotizaciones y certificados de su experiencia por parte de estos, se hace la evaluación de la capacidad jurídica, técnica y financiera de ellas y se decide invitar a la empresa GEOGAM para que presente propuesta de INTERVENTORIA, dado que cumple con los requisitos mencionados, sumado a que esta empresa certifica experiencia en la instalación de instrumentos objeto de este alcance.

5. El día 17 de abril de 2024, se realizó invitación a presentar propuesta a la empresa ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTECNICAS S.A.S. Nit. 900.062.917-9, dentro del proceso de contratación ordinaria CO 13 de 2024, quien dentro del término establecido allegó la oferta a través de la plataforma secop II, la cual cumple los

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el proceso para la celebración y ejecución del contrato conforme a informe de evaluación y recomendación del 19 de abril de 2024.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a la "EJECUCIÓN DE PERFORACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE INCLINÓMETROS PARA EL SISTEMA MONITOREO POLIGONO LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", de conformidad con la Ficha Técnica de la Contratación Ordinaria N.º CO 13 de 2024 y la oferta comercial, técnica y financiera presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUPERVISIÓN: Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se establece como SUPERVISOR, al profesional que la Subgerencia de Estructuración y/o Ejecución de Proyectos de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- designe, quien tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN. El polígono de intervención está ubicado en el sitio denominado La Escombrera en las inmediaciones de la cantera Agregados San Javier de Construcciones El Cóndor donde se desarrollará el servicio de geotecnia a contratar en la ciudad de Medellín - Antioquia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA, las definidas en las condiciones específicas de la Ficha Técnica de la Contratación Ordinaria Nº CO 13 de 2024, en la oferta presentada por el contratista y las demás que se deriven de la naturaleza de la relación y del objeto contractual, además de las contenidas en el Manual de Contratación de la entidad y sus manuales de supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO: ALCANCE. El alcance del objeto es el establecido en el numeral 12 de la Ficha Técnica de la Contratación Ordinaria Nº CO 13 de 2024, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato y recibo a entera satisfacción por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- se fija

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) DÍAS CALENDARIO Sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLÓNES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L IVA INCLUIDO ($265.171.884)**

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPENSACIÓN. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, estar a paz y salvo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el CONTRATISTA y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que una vez cerrado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del contratista por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro. Para lo anterior, al momento del cierre el contratista deberá informar a la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la contraprestación a que la CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE**	**DISPONIBILIDAD PRESUPUSTAL**	**COMPROMISO PRESUPUESTAL**	**VALOR**
23SNE0020346010 301-2350205	**CI 101299 DE 2024 LA ESCOMBRERA - EJECUCIÓN -ORD**	551 de 16/04/2024	3302-82 del 19 de abril de 2024	$265.171.884
TOTAL				**$265.171.884**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 8 de la FICHA TÉCNICA.

El contratista deberá anexar al momento de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, los comprobantes de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Tratándose de proponentes que se presenten como persona natural, sin perjuicio de las demás

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

disposiciones normativas, se deberá remitir especialmente a lo consagrado en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor.

Nota: Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos.

En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDU establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista.

PARAGRAFO: RETENCIÓN DE PAGOS: La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU−, podrá retener cualquier monto que deba pagar al CONTRATISTA por la prestación de los servicios, inclusive el PAGO FINAL, cuando:

- El CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando cualquier otra circunstancia la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o
- Se presenten reclamaciones contra el CONTRATISTA por parte de sus trabajadores, SUBCONTRATISTAS, proveedores o terceros; o
- Se presenten reclamaciones contra la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− por parte de trabajadores, SUBCONTRATISTAS o proveedores del CONTRATISTA, o terceros cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA.

La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− liberará los pagos retenidos cuando:

- El CONTRATISTA subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la Entidad; o
- El CONTRATISTA se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− de cualquier reclamo instaurado contra el CONTRATISTA por sus trabajadores, SUBCONTRATISTAS, proveedores suyos o terceros, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la Entidad;

El CONTRATISTA se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− de cualquier reclamo instaurado en contra de la misma, cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la Entidad

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

PARÁGRAFO. La omisión en el pago de todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato es de CONSULTORIA y se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: MANUAL DE CONTRATACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CÓDIGO DE INTEGRIDAD: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA expresa que, tiene pleno conocimiento y claridad sobre el Código de Integridad de la Entidad, el cual constituye parte integrante del contrato. LA EMPRESA como política de respeto a los derechos humanos rechaza cualquier práctica que atente contra los derechos humanos, prohibiéndose entre otras: el trabajo infantil y el trabajo forzoso. Por tanto, el contratista al presentar la oferta se adhiere a esta política de respeto a los derechos humanos y por tanto se compromete a implementar la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD FISCAL: La CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – GARANTIAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU−, Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** una **garantía** con los siguientes amparos y vigencias:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**.**
- **Calidad del Servicio y Productos de Consultoría:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y dos (2) años más, contados a partir del Acta de Recibo Final
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la Postura, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

En la Garantía Única de Cumplimiento **se dejará expresa** la siguiente constancia: **En el evento en que no se llegare a cerrar el contrato en el término previsto de seis (6) meses más, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, la Entidad podrá solicitar la ampliación por veinte (20) meses más de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, para el amparo de Cumplimiento, si no se ha suscrito el Acta de Recibo Final**.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y cierre del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma y aportar el comprobante de pago de la prima para la aprobación de la póliza.

No obstante lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El postor seleccionado para la ejecución del contrato, deberá constituir a favor de la *"**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- Y DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN Y TERCEROS AFECTADOS'***, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y Seis (6) meses más. **En ningún caso, el monto asegurado podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMMLV.**

La garantía debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estos amparos no tendrán limitación en la suma asegurada respecto del valor total de la suma asegurada de la póliza, la cual funcionará como una bolsa para cualquiera de los amparos hasta que alguno o varios la agoten.

Si la EDU ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma y aportar el comprobante de pago de la prima para la aprobación de la póliza.

Sin embargo, las pólizas otorgadas en favor de la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− no expirarán ni serán declaradas nulas ni se dará por terminado el contrato de seguro por la mora en el pago o el no pago de la prima por parte del contratista tomador. Se entenderá que la Compañía Aseguradora al otorgar las pólizas acepta esta disposición.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía y la póliza deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los amparos exigidos en el presente proceso de selección deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista será responsable ante la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la EDU o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del contratista cualquiera que sea su índole y naturaleza. Cualquier costo en que incurra la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el contratista será responsable y mantendrá indemne a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, y subcontratistas como también los perjuicios causados a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− como consecuencia de paros o huelgas. En caso que la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− en sede judicial, prejudicial, administrativa o arbitral se vea obligada a efectuar cualquier tipo de pago por concepto de indemnizaciones, condenas, intereses, costas, agencias en derecho, sanciones, multas, etc., con ocasión de las acciones u omisiones del contratista, bien sea en virtud de la solidaridad legal laboral o cualquier otro motivo, este se constituirá en deudor de la Empresa

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

de Desarrollo Urbano −EDU− por el valor pagado, y esta obligación prestará mérito ejecutivo desde el momento en el que la entidad realice el pago de la condena judicial. Lo anterior no operará en caso de que la condena judicial sea cubierta con la póliza de seguro o garantía contractual aportada por el contratista en el respectivo contrato; en caso de ser insuficiente el seguro, la presente regla aplicará para la diferencia entre la suma asegurada y el valor de la condena judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

1) POR INCUMPLIMIENTO: a) Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constate los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; c) Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.

2) POR MUTUO ACUERDO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
3) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución.
4) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5) POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
6) POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
7) POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
8) POR INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.
9) POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
10) INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).
11) CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.
12) CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.
13) CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

14) CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.
15) POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Una vez terminado el contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta bilateral de cierre, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre el recibo, a fin de culminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONDICIONES RESOLUTORIAS O DE TERMINACION DEL CONTRATO. Habrá lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria del Contrato cuando:

a) Si la CONTRATANTE tiene conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
b) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
c) Por incumplimiento imputable al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas en los literales A y B de la anterior clausula, previo concepto favorable del supervisor y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará al CONTRATISTA únicamente el valor avalado por el supervisor. Por ningún motivo se pagará un valor superior al avalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio del INTERVENTOR o supervisor del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros, siempre y cuando sea imputable al Contratista dicha suspensión.
PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que no se superen las causales que dieron lugar a la Suspensión, el contrato entrará en la etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: Las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del contrato a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y/o no entrega de los requisitos necesarios para la ejecución, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, frente a la programación y/o cronograma pactado, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.
la entrega oportuna de las pólizas para la suscripción del acta de inicio a la Entidad y la NO actualización de las garantías dentro del término requerido constituirá una multa correspondiente al 0.1 por cada día de retraso.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a exigirle inmediatamente a título de pena aplicable, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio del cobro de los demás perjuicios que se hayan ocasionado a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− con el incumplimiento cuando el monto de la misma sea insuficiente para cubrirlos, acudiéndose para el efecto a las vías judiciales respectivas.

En virtud del numeral 5 del artículo 36 del Manual de Contratación, el valor de la cláusula penal estará cubierto con el amparo de Cumplimiento de la Garantía Única de Cumplimiento.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

CLÁUSULA VIGESIMA: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA y CLAUSULA PENAL DE APREMIO: El procedimiento aplicable será el establecido en las condiciones generales de la póliza de seguros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CIERRE BILATERAL DEL CONTRATO: Las partes deberán adelantar todas las gestiones necesarias para suscribir el acta bilateral de cierre del contrato de común acuerdo. En el acta bilateral de cierre deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo.

La Entidad, en virtud de la conmutatividad contractual, podrá, en el acta bilateral de cierre del contrato, realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera el cierre del contrato, como lo son la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras.

El acta bilateral de cierre tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de cierre finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- La Ficha Técnica de la Contratación Ordinaria Nº CO 13 de 2024, todos sus anexos y documentos complementarios.
- Todas las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- Código de Integridad

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el contratista y el ordenador del gasto, pero su ejecución solo podrá iniciar a través de la plataforma SECOP, previa aprobación de las garantías por la Dirección de Gestión Contractual de la EDU.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato *intuito personae*, éste no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 82 DE 2024

Colombiano.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Dada la importancia y sensibilidad de la información existente en el sitio donde se ejecutará el contrato y/o que pueda ser recaudada en el mismo, será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por lo tanto NO podrá ser registrada, reproducida, difundida, ni divulgada por ningún medio por el interventor so pena de la terminación inmediata del contrato, las denuncias penales respectivas, la indemnización de perjuicios a las partes afectadas, y las demás acciones legales pertinentes a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2024.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II POR:

Elaboró: Raul Eugenio Serna Salazar	Revisó: León Jaime Gutiérrez Uribe	V.B: Juan Eduardo Cuadros Acosta	Aprobó: LUZ ÀNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Abogado Contratista	Director de Gestión Contractual	Secretario General	Gerente General

Cerrar

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

EM

Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución c

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6234013
Número del Contrato	CO 82 DE 2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	EJECUCIÓN DE PERFORACIONES E INSTALACIÓN DE INCLINÓMETROS PARA EL SISTEMA MONITOREO POLIGONO LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	17 días de tiempo transcurrido *(2/05/2024 11:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	30/12/2024 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	2/01/2025 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	30/04/2025 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Datos c

Plan ar

Misión y visión:	Transformar el hábitat mediante la formulación, diseño, ejecución, asesoría y consultoría de proyectos urbanísticos que aportan al desarrollo del territorio y al mejoramiento de la calidad de vida, trabajando en articulación con la gente.
Valor total estimado de adquisiciones:	265.171.884 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado
95121700	Ejecución de perforaciónes para la instalación de inclinometros para el sistema de monitoreo del poligo de la escombrera- comuna 13 en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín -1391	Contratación régimen especial (con ofertas) - Régimen especial	Recursos propios	265.171.884,00 COP

Identificación

Dar publicidad al proceso	Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	90 (Días)
Publicación Estudios y Documentos Previos	17/04/2024 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista para registro de ofertas	19/04/2024 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	26 días de tiempo transcurrido *(23/04/2024 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* 17/04/2024 4:23:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de creación

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

Docum

Nom

0.1. I

0.2. [

1. PF

2. CL

3. FC

4. FT

4.1. Anexo Tecnico - ESTUDIO GEOTECNICO MORAL.pdf

5. Formulario Economico CONSULTORIA.xlsx

6. Matriz de riesgos CONSULTORIA escombrera.pdf

Anexo 1 - Carta Presentacion de la Propuesta.docx

Anexo 2 - Formulario de constitución de la forma asociativa.docx

Anexo 3 - CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES.docx

ANEXO 4 Formulario de Multas e Incumplimiento del postor.docx

ANEXO 6 Formulario de experiencia del postor_.docx

ANEXO 7. Formatos Capacidad Residual de Contratación.docx

ANEXO 8 Instructivo riesgos.pdf

ANEXO 11. Pacto Integridad Proveedores.docx

ANEXO 12. Programa de Gerencia de Proyectos.docx

ANEXO 13 Personal Profesional.docx

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección		Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.1905313	19/04/2024 6:05 PM		265.171.884 COP	Activo
Informe de evaluación	19/04/2024 10:01 AM	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar		
Informe de selección	19/04/2024 6:05 PM	Descargar		

Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos	
ESTUDIOS Y ADECUACIONES GEOTÉCNICAS	265.171.884 COP	Descargar Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	Sí No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	Sí No *	
Sistema General de Regalias - SGR	Sí No *	

CDP/Vi

Cuestic

1

1.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unita
1	95121700	Ejecución de perforaciónes para la instalación de inclinometros para el sistema de monitoreo del poligo de la escombrera-comuna 13 en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín -1391	1,00	VG	265.171.884,00	

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
Informe de selección	CO1.AWD.1905313	Informe de selección CO1.AWD.1905313	19/04/2024 6:05 PM *(UTC -5 horas)*
Informe de evaluación	CO1.AWD.1905313	Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1905313	19/04/2024 10:01 AM *(UTC -5 horas)*
General	CO1.MSG.6041094	Anexos a la propuesta Co 13 de 2024 agregados hace 10 min	18/04/2024 6:10 PM *(UTC -5 horas)*
Notificación	CO1.REQ.6107112	Publicación modificación	18/04/2024 10:07 AM *(UTC -5 horas)*

Cerrar